

PA
O

O

AL GLOK
Actor,
voluntad, o ^{Francisco Larraga} los beneficíos por
vuestra intercession consigo de la Divina Omnipo-
tencia.

Admite, pues, (ò amable Protector de los Fi-
os) obsequio tan corto, que consagra mi humilda
piedad.

132787

Glorioso Santo, ^{de Nro} ^{vers. 64}
El mas reconocido D. Iu- ^{gunda im-}
⁷ , para todos sus Her-
taudens, nobis voluptatem.
aligacion de Censores, que ne
3. aves



1080044462

BX1757

.L369

c.1

Bx 1757
L 369

UNIVERSIDAD NACIONAL DE NUEVO LEÓN
LIBRERIA UNIVERSITATIS

PROMPTUARIO DE LA THEOLOGIA MORAL,

MUY UTIL PARA TODOS LOS QUE SE HAN
de exponer de Confesores, y para la debida administra-
cion del Santo Sacramento de la
Penitencia.

NUEVAMENTE RECONOCIDO, MEJORADO,
corregido, y añadido por su Autor en esta dezimanona
impression.

¶ Vease el Prologo al Lector.

DEDICADO
AL GLORIOSO PATRIARCA JOSEPH
y sus
discípulos.

corto. (Francisco Larraga, Dto mio) os sacrifica mi
suntad, obligado de tantos beneficios, como por
vuestra intercession consigo de la Divina Omnipo-
tencia.

Admite, pues, (dó amable Protector de los Fi-
el de N^o 132747
obsequio tan corto, que consagra mi humilda
piedad.

Glorioso Santo, defendose me-
Elmas reconocido D... la segunda im-
residen de N^o 132747
verso 64

, para todos sus Her-
J^o Plinio el Menor de los
taudem, nobis voluptatem.
oligacion de Censores, que no
93. aved



AL GLORIOSO PATRIARCA
SAN JOSEPH.



Viendo llegado à mis manos el Promptuario de la Theologia Moral, que con tanto acierto escriviò el R. P. Fr. Francisco Larraaga, Maestro de Estudiantes de la Universidad de Santiago, de la Ciudad de Pamplona, Orden de Predicadores, y hechole ver en esta Corte à hombres doctos, me dizen ser de grande utilidad para todos aquellos, que se expusieren de Confesores.

Este corto dòn (Glorioso Santo mio) os sacrifica mi voluntad, obligado de tantos beneficios, como por vuestra intercession consigo de la Divina Omnipotencia.

Admite, pues, ó amable Protector de los Fieles, obsequio tan corto, que consagra mi humilde piedad.



1080044462

Glorioso Santo, residen-
do N.º 132787, vers. 64
Elmas reconocido D. u. gunda im-
J. xo Plinio el Menor de los
taudens, nobis voluptatem.
oligacion de Censores, que no
ra. 3. aved

SVMA DEL PRIVILEGIO.

Tiene Privilegio, y Prorrogacion de su Magestad Don Joseph de Horta, por tiempo de diez años, para poder imprimir este Libro, intitulado, *Promptuario de la Theologia Moral*, compuesto por el R. P. Fr. Francisco Larraga, del Orden de Predicadores, como consta de su original. Su fecha en Madrid à veinte y quatro del mes de Noviembre de mil setecientos y diez y siete, firmado por Don Francisco Castejon. Y assimismo, tiene cession de dicho R. P. Fr. Francisco Larraga, otorgada ante Martin de Salinas, Escrivano Real, para sacar vna, y mas Prorrogaciones para imprimir dicho Libro. Su fecha en Pamplona à 23. de Julio de 1712.

FEE DE ERRATAS.

DE orden de el Real Consejo de Castilla he visto este Libro, intitulado, *Promptuario Moral*, compuesto por el R. P. M. Fr. Francisco Larraga, del Orden de Predicadores, el qual concuerda con su original. Madrid, y Julio 28. de 1718.

Licenciado Rio y Cordido.
Corrector General por su Magestad.

SVMA DE LA TASSA.

Assaron los señores del Consejo Real este Libro, intitulado, *Promptuario Moral*, compuesto por el R. P. M. Fr. Francisco Larraga, à seis marcas cada pliego, como consta de la certificacion dada por Don Miguel Rubiniega, Escrivano de Camara del Rey nuestro Señor mas antiguo, de lo que se en el Consejo. Su fecha en Madrid à 10. de Agosto de 1718. años.

CEN-

CENSURA DE LOS M. RR. PP. EL M. Fr. MIGUEL
de Lassaga, Prior del Convento de Santiago de Pamplona,
Orden de Predicadores; y del P. M. Fr. Thomàs Rincon,
Prior del Convento de San Pablo de Cuenca,
de la misma Orden.

DE orden de nuestro M. R. P. el M. Fr. Francisco Garcia de Olivares, Provincial de la Provincia de España, Orden de Predicadores, avemos visto el *Promptuario Moral*, que segunda vez pretende dár à la Estampa, añadido del M. R. P. Fr. Francisco Larraga, Regente de este Convento de Santiago de la Ciudad de Pamplona, Universidad del Reyno de Navarra; y si en la primera impresión no hallamos que censurar, en esta segunda, adonde sale añadido, hallamos muchos motivos para la admiración; porque sabiendo, que lo que se añade es del mismo Autor, se reconoce es mas digno de la veneración, que de censura, acordandonos de lo que en semejante caso dixo Casiod. *Opus non Epist. est subdere examini, quemvis possumus predicare, tanique viri, non 24.* examinanda, sed veneranda sententia.

Para la reimpression, que pretende el Autor, discurrimos nuestra aprobacion superflua, y podia su P. M. R. darle para esta segunda impresion la licencia, sin averla cometido à nuestra censura, pues el comun aplauso con que ha corrido en la primera, es la aprobacion mas calificada para la segunda, como ya en su tiempo lo observò San Clemente Alexandrino; que no ay Libro, que salga à luz con tanta fidelidad, que se glorie con la fortuna de universal aceptacion: *Nullum existimmo luchram, seu scriptiōnem, adeò felicitèr, & fortunatè procedere, ut nullus contradicat.* Que mas admirable Libro, que el del Cielo, pues con caracteres de luz le estampò su Autor: *Verbo Domini Cœli firmati sunt;* y haciendose de justicia acreedora à su aplauso, no faltaron algunos, tan de mal gusto, que prorrumpieron en blasfemias, debiendo prorrumpir en maravillas. *Possuerunt in Cœlum os suum.*

Solo este Autor es el unico Fenix, que ha vencido este imposible, pues corrió su primera impresion con tanta felicidad, que aviendose merecido el comun aplauso de todos, todos suspiran por su segunda impresion; y si para el Autor es aplauso muy singular, para todos sus Hermanos es un gusto muy comun, que es lo que dixo Plinio el Menor de los Libros de su amigo Octavio. *Tibi maximam laudem, nobis voluptatem.* Deseamos, pues, para cumplir con nuestra obligacion de Censores, que no

avemos advertido en este Libro cosa que disuene à Nuestra Santa Fe Católica, ó menos conveniente à las buenas costumbres, por lo qual desmereza la licencia que pide. Este es nuestro sentir, *salvo meliori*. Dada en este Convento de Santiago de Pamplona en 20. de Noviembre de 1709.

Fr. Miguel de Lassaga,
M. y Prior.

Er. Thomás Rincon,
M. y Prior.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOS el Doctor Don Francisco Ignacio de Aranceaga, Provisor, y Vicario General de este Obispado de Pamplona, por el Ilustrissimo Señor Don Juan Inízquez Arnedo, Obispo del dicho Obispado, del Consejo de su Magestad, &c. Por la presente damos, y concedemos licencia al R. P. M. Fr. Francisco Larraga, Regente de Theología del Convento de Santo Domingo de esta Ciudad, para que pueda sacar à luz, y dar à la Imprenta el *Promptuario Moral*, que antes sacó, aviendo precedido las licencias necesarias, con algunas adiciones, y explicacion de las Propositiones condenadas, y reservadas de este Obispado, que se han de añadir à esta segunda impression, atento, que por la Censura del R. P. M. Manuel de Lascurain, Lector de Theología del Colegio de la Compañía de Jesus de esta dicha Ciudad, à quien remitimos su examen, y aprobacion, consta, que no resulta cosa contra nuestra Santa Fe, y buenas costumbres. Dada en Pamplona a 25. de Noviembre de 1709.

Dott. D. Francisco Ignacio de Aranceaga.

Por mandado de su merced,
Juan Fermín de Villanueva, Not.

INDI

INDICE DE LOS TRATADOS, Y PARAGRAFOS de este Promptuario.

Advierto, que estos numeros Romanos, que van al principio, significan los Paragrafos.

TRATADO Primero de los Sacramentos en comun.

- I. Explicase la distincion de los Sacramentos. Fol. 1.
II. De la materia, y forma de los Sacramentos, y la variacion que puede aver. Fol. 2.
III. Del Ministro, y sus requisitos. Fol. 4.
IV. Del sugeto, y sus requisitos. Fol. 6.
V. Del efecto, gracia, y caracter, Fol. 7.

Tratado segundo, del Sacramento del Bautismo.

- I. Explicase, en què se distinguen este Sacramento, y el de la Penitencia, y què Bautismo ay. Fol. 8.
II. De la materia, y què variacion puede aver. Fol. 9.
III. Del Ministro, así de toler nidad, como de necesidad. Fol. 11.
IV. Del sugeto, y sus requisitos. Fol. 12.
V. Del efecto, y de los Padrinos, y de la cognacion espiritual. Fol. 13.
VI. De la necesidad de este Sacramento; y se explica, què es Bautismo *in utero*. Fol. 15.
VII. Explicante los pecados que puede aver en la recepcion del Bautismo. Fol. 16.

Tratado tercero, del Sacramento de la Confirmacion.

- I. Explicase la materia, forma, sugeto, Ministro, efecto, y necesidad. Fol. 19.
Tratado quarto, del Sacramento de la Penitencia.
I. Explicase en quienes se halla la penitencia de virtud. Fol. 20.
II. De la materia remota. Resuelvense muchas dudas. Fol. 21.
III. De la materia proxima, y se trata de la contricion, y atricion. Fol. 25.
IV. De la confession, y sus requisitos. Fol. 30.
V. De la satisfaccion, y de quantas maneras es. Fol. 35.
VI. De la forma, y quando se ha de abolver *sub conditione*. Fol. 39.

- VII. Del Ministro, y su jurisdiccion, ciencia, prudencia, bondad, y sigilo. Fol. 41.
VIII. Del Ministro para los casos reservados, y para el articulo de la muerte: y como se entiende la retervacion. Fol. 45.
IX. Del sugeto, efectos, necesidad, y examen. Fol. 48.

- X. De los casos en que se ha de negar la abolucion, explicase como se ha de portar el Confesor con el que no sabe la Doctrina Christiana, y con el que trae casos reservados, y con el que está en ocasion proxima, ó tiene costumbre de pecado, ó viene sin examen; y de los defectos que puede aver en el Confesor. Quando se deban reyterar las confesiones. Quales son los oficios del Confesor, y obligaciones del Parroco.

- XI. Del preambulo de la Confesion. Fol. 51.
XII. Del solicitante *in confessione*. Fol. 60.
XIII. Del folicitante *in confessione*. Fol. 61.

Tra-